



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

(Para montes de titularidad de las Entidades Locales)

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, esta se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en los Términos Municipales de Añorbe, Artajona y Tafalla, con una superficie aproximada de 160 Ha.

-Las masas de pino laricio 202, 208 y 1072, del Término Municipal de Añorbe, correspondiente con las masas 1, 3 y 4 del plano adjunto, se encuentran ordenadas con el Plan Técnico de Gestión de Masas de Pinus nigra de Titularidad Pública y se encuentran certificadas mediante el Sistema PEFC.

-La masa 53 del Término Municipal de Tafalla, correspondiente con la masa 16 del plano adjunto, se encuentra ordenada con el Proyecto de Ordenación del monte comunal de Tafalla y se encuentran certificadas mediante el Sistema PEFC.

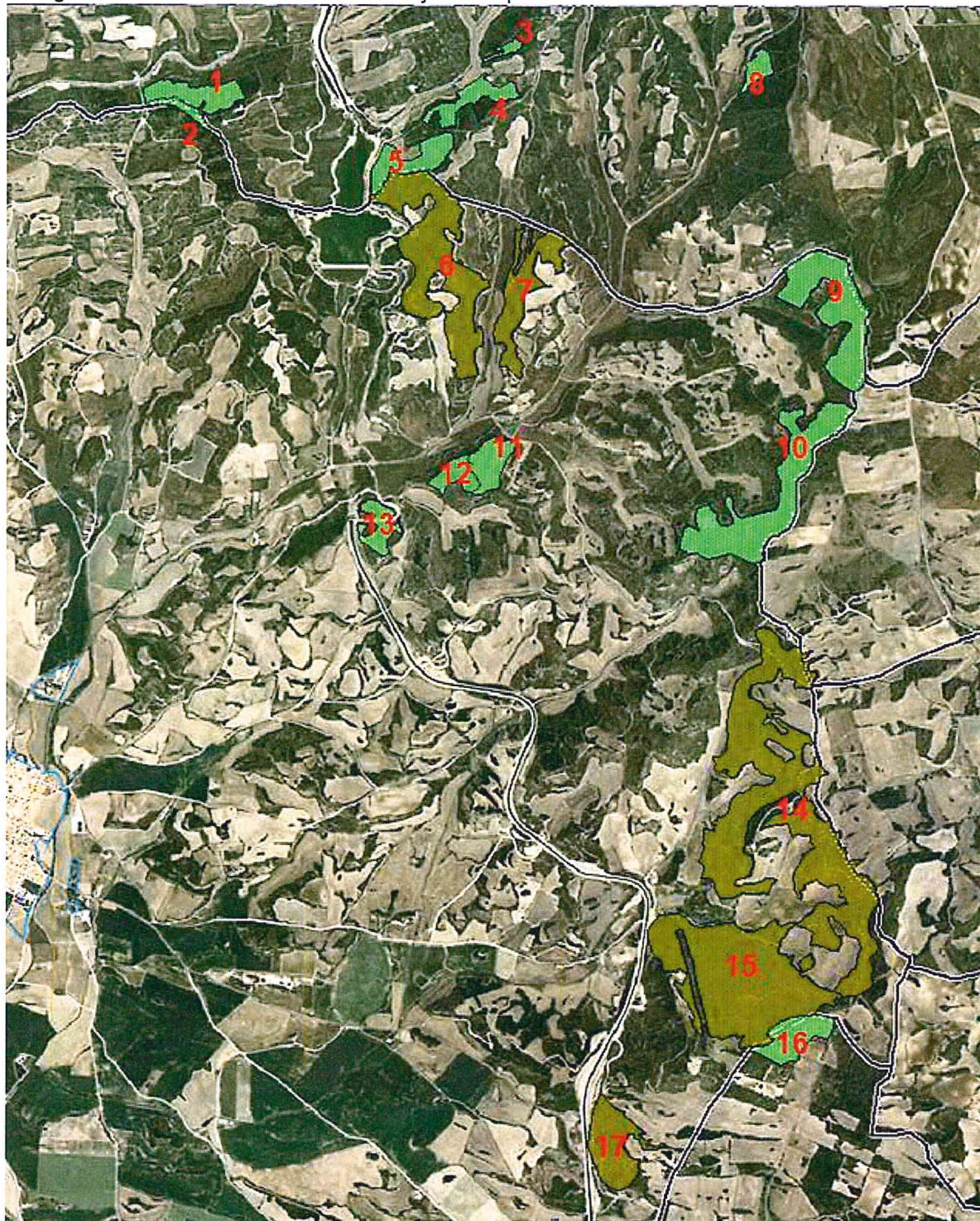
-Las masas 2.14, 2.15, 2.16, 2.17 y 2.18, correspondientes con la masa 13, 12, 11, 9 y 10 del plano adjunto, se encuentran ordenadas con el Plan Técnico de Gestión de las masas de pinar de Titularidad Pública de Artajona, pero no se encuentran certificadas.

-Aproximadamente 18 Ha. se encuentran certificadas mediante el Sistema PEFC.

-Las masas objeto de aprovechamiento no se encuentran dentro de ningún Monte de Utilidad Pública.



La siguiente ortofoto muestra las zonas objeto de aprovechamiento:





Las masas objeto de aprovechamiento presentan las siguientes características obtenidas de las ordenaciones y del mapa de cultivo y aprovechamientos:

Nº Masa	Descripción	Superficie	Especie
1 (Masa 202 PTG Añorbe)	-Pino laricio en estado fustal (100%) -70% de cabida cubierta. -Pies de carrasca diseminados	6,4 Ha.	Pinus nigra
2	-Ciprés en estado de latizal (100%) -70% de cabida cubierta. -Pies de carrasca diseminados	1,8 Ha.	Ciprés
3 (Masa 208 PTG Añorbe)	-Pino laricio en estado de latizal (100%) -70% de cabida cubierta.	0,92 Ha.	Pinus nigra
4 (Masa 1072 PTG Añorbe)	-Pino laricio en estado fustal (100%) -70% de cabida cubierta.	5,1 Ha.	Pinus nigra
5	-Pino carrasco en estado fustal (100%) -80% de cabida cubierta. -Bosquetes de pino laricio.	6,53 Ha	Pino alepo
6	-Pino carrasco en estado monte bravo (100%) -80% de cabida cubierta. -Pies de carrasca diseminados -Presenta matorral mediterráneo.	30,2 Ha.	Pino alepo
7	-Pino carrasco en estado monte bravo (100%) -80% de cabida cubierta.	11,1 Ha.	Pino alepo
8	-Pino carrasco en estado latizal (100%) -70% de cabida cubierta.	2,2 Ha	Pino alepo
9 (Masa 2.17 PTG Artajona)	-Pino carrasco en estado fustal (100%) -90% de cabida cubierta.	17,9 Ha.	Pino alepo
10 (Masa 2.18 PTG Artajona)	-Pino carrasco en estado fustal (100%) -90% de cabida cubierta.	22,6 Ha.	Pino alepo
11 (Masa 2.16 PTG Artajona)	-Pino carrasco en estado fustal (100%) -90% de cabida cubierta.	3 Ha.	Pino alepo
12 (Masa 2.15 PTG Artajona)	-Pino carrasco en estado latizal (80%) y Ciprés en estado latizal (20%) -90% de cabida cubierta	3,4 Ha.	80% Pino alepo 20% Ciprés
13 (Masa 2.14 PTG Artajona)	-Pino carrasco en estado fustal (100%) -80% de cabida cubierta.	3.9 Ha.	Pino alepo

Nº Masa	Descripción	Superficie	Especie
14	-Pino carrasco en estado monte bravo (100%) -Pino carrasco en estado repoblado (100%) -Pies de carrasca y quejigo diseminados -Presenta matorral mediterráneo.	9 Ha.	Pino alepo
15	-Pino carrasco en estado monte bravo (100%) -60% de cabida cubierta. -Pies de carrasca y quejigo diseminados -Presenta matorral mediterráneo.	20 Ha.	Pino alepo
16	-Pino carrasco en estado latizal (100%) -80% de cabida cubierta.	5,3 Ha.	Pino alepo
17	-Pino carrasco en estado monte bravo (100%) -70% de cabida cubierta. -Pies de carrasca diseminados -Presenta matorral mediterráneo.	10,7 Ha.	Pino alepo

2. Señalamiento de los árboles

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, no ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado, obteniéndose los datos mediante los planes de gestión existentes así como con los mapas de cultivos y aprovechamientos.

3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno.

Los árboles de vegetación autóctona así como las coníferas que presenten más del 50% de copa viva serán mantenidos sobre el terreno.

4. Cubicación

No se ha realizado cubicación en volumen del arbolado objeto de corta, se ha realizado por el contrario la delimitación en superficie de las zonas objeto de corta, teniendo en cuenta los planes técnicos de gestión detallados, así como el mapa de cultivos y aprovechamientos.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

El Consorcio de la Zona Media, deberá comunicar, a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por el Consorcio de la Zona Media, gestora de las actuaciones del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.



No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El teléfono de contacto del personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el 948 70 36 71/609 90 70 84

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías, cargaderos y cierres.

Las vías y cargaderos a utilizar para la saca y almacenamiento de los productos serán consensuados con el personal de campo de la administración forestal, que dará el visto bueno antes de su utilización y comienzo del aprovechamiento forestal, así como si fuese necesaria la apertura o repaso de alguna vía o trocha.

En cualquier caso el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños que se produzcan en pistas, vías, cargaderos y cierres.

7. Tipología de las explotaciones

La explotación se realizará **siempre realizando la extracción mediante árbol completo, sin dejar restos selvícolas** y de acuerdo con el siguiente esquema de aprovechamiento:

-Mediante el uso de una procesadora o cortadora realizando el apeo y desembosque de árbol completo mediante autocargador, hasta cargadero o punto de carga de camión.

7.1. Criterios de corta.

-La corta no afectará a la vegetación autóctona presente en las masas objeto de corta.

-La corta no afectará al arbolado formado por coníferas que presente más del 50% de copa viva

-La explotación se realizará siempre realizando la extracción mediante árbol completo.

-No se realizará el aprovechamiento forestal entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre, para evitar molestias a la fauna existente, así como para evitar la época estival de riesgo de incendios forestales.

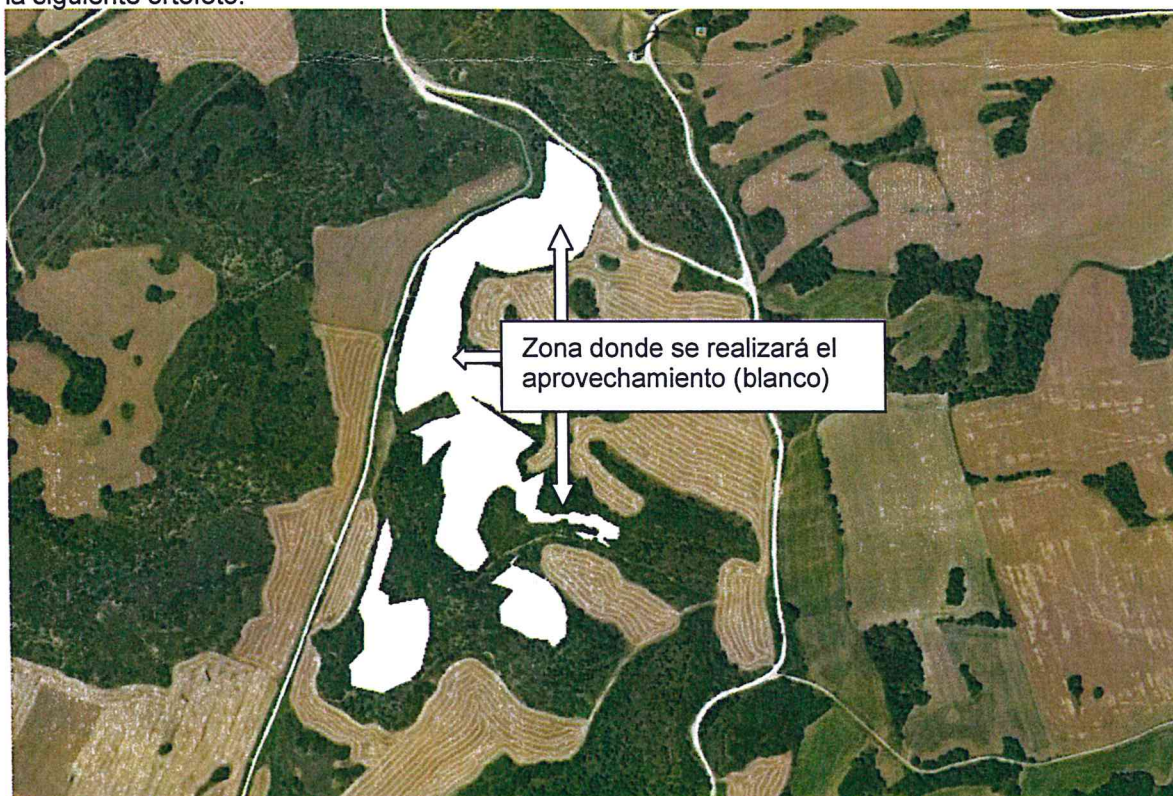
-En el caso de detectarse nidos de avifauna en los árboles de las masas objeto del aprovechamiento se dejará un radio de 40 metros en torno a los mismos donde no se realizará actuación alguna.

-En la masa 10 se han detectado 2 nidos de águila real y en un radio de 40 metros entorno a estos nidos no se realizará ninguna actuación.

-El aprovechamiento forestal comenzará por la masa 10 que deberá estar finalizada en la primera mitad de diciembre.



En la masa 14 se eliminará el arbolado formado por pino alepo que sigue en pie y que se muestra en la siguiente ortofoto:



-La masa 11 tiene una parte (exposición norte) apenas quemada y que se mantendrá sin explotar, pero desde la vertiente hacia el sur el pinar está quemado y se realizará el aprovechamiento, salvo alguna fila de arbolado de la parte inferior que será respetada. La superficie de explotación aproximada será de unas 3 ha.



-En la masa 12 se respetará la fila de arbolado de la parte inferior en la que hay tramos de pinos sin quemar y que se mantendrá para que sirvan de pantalla visual.

A) Apeo

7.2. La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie y al regenerado. Si existen árboles bifurcados o gemelos, sólo se cortará el brazo marcado, practicando esta operación de modo que no sufra daño el que ha de permanecer en pie.

7.3. En caso de que sobre algún pie se hubiera trabado otro árbol sujeto a aprovechamiento o suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado, estas circunstancias se pondrán en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.

B) Desembosque

7.4. El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles en los puntos conflictivos.

7.5. El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 13 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

Se deberá realizar la extracción total de los árboles apeados, no dejando sobre las masas objeto de aprovechamiento restos derivados del aprovechamiento.

9. Eliminación de residuos NO forestales

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona de aprovechamiento deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal; incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

10.1. El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de 12 meses a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

10.2. Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, será concedido mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra.

10.3. Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera, del titular del monte o de los Tribunales.



11. Época de realización de los trabajos.

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a las cuestiones técnicas que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Especie	Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
Coníferas	Molestias a la fauna silvestre.	Del 1 de Octubre a 28 de febrero-	No se realizará el aprovechamiento forestal entre el 1 de Marzo y 30 de Septiembre.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones impuestas en este pliego incluidas, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

13.1. Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo, y en todo caso responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

13.2. En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberán abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego, tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

13.3. Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

13.4. La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

13.5. En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

14.1. Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

14.2. El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.



En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte. El tercero será remitido a la Sección de Gestión de la Comarca Zona Media y Ribera del Gobierno de Navarra.

14.3. Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.
- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

Pamplona, a 22 de Marzo de 2017.

El Ingeniero Técnico Forestal.

Tomás Ezquerro Rubio

La Jefa de Sección de Gestión de la
Comarca Zona Media y Ribera.

Elena Baeza Oliva.

Director del Servicio de Medio Natural

Fermín Olabe Velasco.



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapena, Ingurumena
eta Toki Administrazioa
Desarrollo Rural, Medio Ambiente
y Administración Local

Natur Ingurugaren Zerbitzua
Servicio de Medio Natural

